



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 087 DE 2022

(7 de diciembre de 2022)

Por la cual se autorizan unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz P-V0007, otorgado a METROKIA S.A y se modifica el artículo cuarto de la Resolución 043 del 26 de agosto de 2020.

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de la competencia asignada en el Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 043 del 26 de agosto de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad METROKIA S.A., el Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0007 y la importación de unos bienes para la producción de las marcas, modelos, variantes y versiones de los vehículos allí incluidos.

Que el señor IVAN GENARO PEÑA MOSCOSO, representante legal, identificado con cédula de extranjería No. 309234, al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0007, autorizado por medio de la Resolución 043 de 2020 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, mediante el oficio radicado con No. 1-2022-029371 del 4 de octubre de 2022, solicita lo siguiente:

“(…)

1. *La adición de los subprogramas con la descripción de la marca, modelo, variantes y versiones de los vehículos a producir al amparo del Programa Fomento para la Industria Automotriz que se describen a continuación:*

MARCA	MODELO	VARIANTE	VERSIÓN	COMBUSTIBLE	PARTIDA
KIA	SONET	SONET 1.5L DESIRE MT	QY1M30X_25G1500	GASOLINA	8703229090
KIA	SONET	SONET 1.5L DESIRE AT	QY1A30X_25G1500	GASOLINA	8703229090
KIA	SONET	SONET 1.5L ZENITH AT	QY1A62X_25G1500	GASOLINA	8703229090

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz P-V0007, otorgado a METROKIA S.A y se modifica el artículo cuarto de la Resolución 043 del 26 de agosto de 2020".

2. Se solicita eliminar el área habilitada correspondiente a la bodega No. 13, por lo que el área de la planta y la ubicación exacta donde se fabricarán los bienes finales que se mencionan en la solicitud y los autorizados hasta el momento, son:

Dirección y tipo de planta	Descripción	Área de terreno en m ²	Área Privada en m ²	Proceso Industrial
Kilómetro 1.5 vía Bogotá - Siberia. (Autopista Medellín), en el Parque industrial La Florida bodega 15 en el municipio de Cota departamento de Cundinamarca	Bodega 15		1,872	Planta Industrial de ensamble de vehículos que incluye los procesos de recepción de contenedores y almacenamiento de partes que luego serán ensambladas en la línea de producción con los más altos estándares de calidad, pruebas y ensayos. Con la capacidad instalada de almacenamiento y alistamiento para la entrega de unidades terminadas.
	Bodega 17	1,531		
	Bodega 19	1,531		
	Lote 21	1,531		
Zona Industrial de Siberia. Kilómetro 1 vía Bogotá – Siberia. en el municipio de Cota departamento de Cundinamarca	Lote de almacenamiento	25,000		

(...)"

Que los bienes a producir por parte de la sociedad METROKIA S.A., se encuentran dentro de las subpartidas arancelarias listadas en el 2.2.1.14.1.7 del Decreto 1122 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1122 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y, esta Dirección autorizará unos subprogramas y el retiro de un área habilitada como planta de ensamble al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0007

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Sociedad METROKIA S.A., dentro del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0007, otorgado mediante Resolución 043 del 26 de agosto de 2020 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los siguientes subprogramas:

CODIGO SUBPROGRAMA	MARCA	MODELO	VARIANTE	VERSIÓN	COMBUSTIBLE	PARTIDA
PV- 0007-0007	KIA	SONET	SONET 1.5L DESIRE MT	QY1M30X_25G1500	GASOLINA	8703229090
PV- 0007-0008	KIA	SONET	SONET 1.5L DESIRE AT	QY1A30X_25G1500	GASOLINA	8703229090
PV- 0007-0009	KIA	SONET	SONET 1.5L ZENITH AT	QY1A62X_25G1500	GASOLINA	8703229090

ARTÍCULO SEGUNDO Modificar el artículo cuarto de la Resolución 043 del 26 de agosto de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la sociedad METROKIA S.A., beneficiaria del Programa General PV-0007, las siguientes plantas de ensamble:

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz P-V0007, otorgado a METROKIA S.A y se modifica el artículo cuarto de la Resolución 043 del 26 de agosto de 2020".

Dirección y tipo de planta	Descripción	Área de terreno en m ²	Área Privada en m ²	Proceso Industrial
Kilómetro 1.5 vía Bogotá - Siberia. (Autopista Medellín), en el Parque industrial La Florida bodega 15 en el municipio de Cota departamento de Cundinamarca	Bodega 15		1,872	Planta Industrial de ensamble de vehículos que incluye los procesos de recepción de contenedores y almacenamiento de partes que luego serán ensambladas en la línea de producción con los más altos estándares de calidad, pruebas y ensayos. Con la capacidad instalada de almacenamiento y alistamiento para la entrega de unidades terminadas.
	Bodega 17	1,531		
	Bodega 19	1,531		
	Lote 21	1,531		
Zona Industrial de Siberia. Kilómetro 1 vía Bogotá – Siberia. en el municipio de Cota departamento de Cundinamarca	Lote de almacenamiento	25,000		

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución a la sociedad METRO KIA S.A. con NIT 830.078.966-6, con domicilio para notificación judicial en la calle 224 No.9-60 de Bogotá y/o a los correos electrónicos, fernando.munoz@armcol.com.co, prubio@kia.com.co, dmoreno@kia.com.co. representada legalmente por el señor, IVAN GENARO PEÑA MOSCOSO identificado con cédula de extranjería No. 309234 o a quien haga sus veces. La notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y a los productores nacionales de los bienes codificados dentro de las respectivas subpartidas arancelarias, para su actualización en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Productividad y Competitividad y el de apelación ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

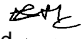
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 de diciembre de 2022

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD,



JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BOTERO

Proyectó: María Claudia Mateus Niño - Dirección de Productividad y Competitividad 
 Revisó: Luz Miryam Zuluaga Montes – Dirección de Productividad y Competitividad
 Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín- Jefe Oficina Asesora Jurídica 